

# CREA REGISTRO DE AGENTES DE CARGA AÉREA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE AÉREO{PRIVADO }

R.M. N° 823-90-TC/15.12

Lima, 07 de junio de 1990 (14/06/90)

## CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º del Decreto Supremo No. 082-90-EF, modificatorio del Reglamento de los Terminales de Almacenamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 390-82-EF, se ha dispuesto que el Sector correspondiente autorice el ejercicio de las actividades de los Agentes de Carga Aérea, aludidos en el artículo sustituyente;

Que los Agentes de Carga Aérea autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, deben con fines de control estadísticos y anotaciones que de acuerdo a ley pudiesen en su oportunidad proceder, inscribirse en el Registro denominación que para el efecto deberá aperturarse;

Que la Dirección General de Transporte Aéreo por disposición de la Ley No. 24882 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-88-TC, es encargada del control y ejecución de todos los aspectos concernientes a la Aviación Civil;

Con lo opinado por la Dirección General de Transporte Aéreo;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Créase el registro de Agentes de Carga Aérea en la Dirección General de Transporte Aéreo, para la inscripción de los que sean autorizados mediante Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese  
AUGUSTO VALQUI MALPICA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones